



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00303-00
Demandante: NURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ GUZMÁN
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-AGUAS DE LA
SABANA-EMPAS E.S.P
Acción: POPULAR

Revisada la demanda, se observa que en cuaderno separado a folio 1 al 7, la actora solicito a AGUAS DE LA SABANA para elaborar un estudio para verificar en qué estado se encuentra el agua suministrada para el consumo, por lo que esta magistratura a la luz del artículo 233 inciso segundo de la ley 1437 de 2011 que reza:

“el juez o magistrado ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenara correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Esta decisión, que se notificara simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.”

Dispondrá lo respectivo al compás de la norma citada; determinando esto para su trámite, se:

DISPONE:

PRIMERO. CÓRRASE TRASLADO al Municipio de Sincelejo – Aguas de la sabana S.A. E.S.P., - EMPAS E.S.P., en su calidad de demandados para que se pronuncien respecto de la medida cautelar solicitada por la demandante; por lo cual contarán con

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00303-00
Demandante: NURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ GUZMÁN
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-AGUAS DE LA SABANA-EMPAS E.S.P
Acción: POPULAR

el termino de cinco (5) días, para que ejerza su derecho frente a la misma; lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 233 inciso segundo del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Magistrado